

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 01 DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE
PREGRADO PRESENCIAL QUE OBTIENEN PUNTAJES SOBRESALIENTES EN EL EXAMEN DE ESTADO
DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – SABER PRO.**

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales y

CONSIDERANDO

1. Que, es función del Consejo Académico establecer las políticas de desarrollo académico, y aprobar las normas y reglamentos que regulan la actividad académica de la Universidad.
2. Que, en línea con su compromiso con la excelencia académica, la UTB promueve activamente el buen desempeño académico de sus estudiantes, así como el mérito y el esfuerzo en el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior - Saber Pro.
3. Que a través de la Resolución No. 01 de 2011, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Bolívar, otorgo un estímulo representando en una beca del 100% para programas de posgrado en la Universidad, destinada a los estudiantes que clasifiquen dentro de los mejores 10 a nivel nacional.
4. Que, el Consejo Académico en su sesión No. 04 del 24 de abril de 2025, decidió modificar el sistema de estímulos por el buen desempeño en el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior- Saber Pro. En consecuencia, se:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Los estudiantes de programas presenciales de la UTB que presenten el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior – SABER PRO a partir de los resultados presentados en el año 2024 y obtengan un puntaje global que se encuentre 40 puntos por encima de la media institucional del año en el cual presentaron la prueba, recibirán los siguientes incentivos:

- a. Exoneración del pago de derecho a grado.
- b. Exención del Examen de Calidad de Derecho (ECAD).
- c. Distinción académica por mejores resultados en Saber PRO en ceremonia pública.

ARTÍCULO 2. Se establece como criterio de excelencia para premiar el desempeño en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior – SABER PRO lo siguiente:

- 1) Al estudiante con el mejor puntaje global UTB y 40 puntos por encima de la media institucional en Pruebas Saber PRO del año en el cual presentaron la prueba, la Universidad le otorgará una beca por el 100% del valor de la matrícula para un programa de posgrado presencial (especialización o maestría) propios de la Universidad.
- 2) Al estudiante con el segundo mejor puntaje global UTB y 40 puntos por encima de la media institucional en Pruebas Saber PRO del año en el cual presentaron la prueba, la Universidad le otorgará una beca por el 75% del valor de la matrícula para programas de posgrado

- presencial (especialización o maestría) propios de la Universidad.
- 3) El tercer mejor puntaje UTB con 40 puntos por encima de la media institucional del año en el cual presentaron la prueba recibiría una beca por el 50% del valor de la matrícula para programas de posgrado presencial (especialización o maestría) propios de la Universidad.
 - 4) Al cuarto y quinto mejor puntaje UTB con 40 puntos por encima de la media institucional del año en el cual presentaron la prueba recibirían una beca por el 25% del valor de la matrícula para programas de posgrado presencial (especialización o maestría) propios de la Universidad.

En el caso de dos o más estudiantes que cumplan con los requisitos para un mismo incentivo se entregará a quien tenga el mayor Promedio Ponderado Acumulado-PPA.

ARTÍCULO 3°. Además de los criterios ya mencionados, es indispensable que el beneficiario cumpla con lo siguiente:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente en la Universidad durante el desarrollo del programa.
2. No tener observaciones sobre la validez de los resultados, ni estar en curso un proceso de investigación por parte del ICFES.
3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.

ARTÍCULO 4°. La beca es intransferible, no canjeable y su vigencia será de dos (2) años a partir de la fecha de grado y solo podrá ser redimida por el beneficiario.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución deroga la Resolución No. 05 del 15 de junio de 2023 y modifica el artículo 4° de la Resolución 02 del 19 de julio de 2024.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias D. T. H y C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025.

Para constancia firman

ALBERTO ROA VARELO
Rector (FDO)

ANA MARIA HERRILLO C.
Secretaria General (FDO)